



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **ANYI CAROLINA OSORNO USMA** en contra de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA – CORPOSIC** y de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA**; por auto del 17 de enero de 2021 (doc.05 expediente digital) se devolvió o inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara una serie de deficiencias evidenciadas, enlistándole las mismas y dándole un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Aun con lo anterior, a la fecha, la parte actora no ha presentado memorial o correo electrónico alguno, con el cual busque subsanar las deficiencias encontradas en el auto mencionado, habiéndose cumplido el término concedido.

Conforme a lo antes dicho, es necesario aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, y ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 008 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 09 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020fc4042adcce66be445860d7bd10528f08c10ea6e7dc9277249b5b85368509**

Documento generado en 07/02/2022 04:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>